



Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: ALEXIS DE JESUS CARTAGENA GARCIA

**Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES**

Radicado: 05-001-41-05-009-2022-00658-00

Auto No. 185

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisada la actuación se observa que se encuentra fijada fecha para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS, el 13 de marzo de 2024, en consecuencia, en atención a la organización de la agenda del Despacho, y la solicitud elevada con antelación por el demandante en el Juzgado de origen, se reprograma dicha fecha y, en su lugar, se fija el día 6 de noviembre de 2023, a las 9: 30 a.m., en forma virtual a través de la plataforma lifesize.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **ALEXIS DE JESUS CARTAGENA GARCIA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia única del art. 72 CPTSS, en consecuencia, se fija el día 6 de noviembre de 2023, a las 9: 30 a.m., en forma virtual a través de la plataforma lifesize. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia.

TERCERO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e4f5839c781c7e0fdb12bbba34b927cad7b318eb99c0d05537a37692556384**

Documento generado en 25/08/2023 05:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>